



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
923

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de solicitar al Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, dicte medidas administrativas y reglamentarias para restringir y establecer criterios para el uso de aparatos electrónicos durante los horarios de clase y al interior de las instituciones de educación básica y media básica estatal.

PRESENTADA POR: Dip. Jesús Velázquez Rodríguez (PRI).

LEÍDA POR: Dip. Jesús Velázquez Rodríguez (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 de mayo de 2019.

SE ADHIEREN: Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional (PAN) y de Movimiento Ciudadano (MC); Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI).

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 28 de mayo de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Se adhiere el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (MC), el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y los Diputados Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI) y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA)

**ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0213/2019 II P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Urgente Resolución

El suscrito, Jesús Velázquez Rodríguez, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción Primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción Primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar **Iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución por la que se solicita al Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, Dr. Carlos González Herrera, dicte medidas administrativas y reglamentarias para restringir y establecer criterios para el uso de aparatos electrónicos durante los horarios de clase y al interior de las instituciones de educación básica y media básica estatal.**

Lo anterior, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El 04 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la protección a los derechos universales del ser humano, la cual reconoce que niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El artículo 3 de la Ley en comento señala que: La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de la Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

En el mismo sentido, la Ley prevé que las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

La Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Chihuahua fue publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 47, el 12 de junio de 2012. El artículo 1 de dicho ordenamiento precisa que el objeto de la misma la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado, mediante el respeto al ejercicio y disfrute de los derechos humanos y garantías previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Entidad Federativa e Instrumentos Internacionales aplicables en la materia.

Uno de los principales derechos de las niñas, niños y adolescentes es el de la educación. El artículo 16 de la Ley estatal establece que, el propósito de formar a las niñas, niños y adolescentes es para asumir una vida responsable en una sociedad

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, equidad de género, solidaridad y respeto a la diversidad cultural, por lo que la educación que se les proporciona por parte del Estado tiende, entre otros asuntos, a fomentar los valores éticos y fomentar la participación activa, tanto en su escuela, como en su comunidad.

Además el artículo 20 de nuestra Ley estatal de educación, garantiza el derecho a la información, tomando en cuenta que niñas, niños y adolescentes pueden acceder, recibir, generar y difundir información e ideas de todo tipo y por todos los medios lícitos a su alcance, siempre que sea acorde con su edad, madurez y desarrollo; además, que no perjudique su integridad o seguridad, los derechos de terceros, la salud pública, así como la seguridad pública o nacional.

Precisamente, el uso de redes sociales y de aparatos electrónicos y tecnológicos como teléfonos celulares, tabletas y otros medios, resultan en graves afectaciones al desarrollo psicosocial de los menores de edad y es necesario establecer medidas educativas que les permitan hacer un uso más responsable y seguro de las mismas.

Otros estados de la República como Coahuila, Guanajuato, Jalisco y San Luis Potosí están promoviendo iniciativas y Acuerdos en el mismo sentido: restringir el uso de aparatos electrónicos en las aulas de clase, toda vez que la interacción y contacto con la realidad virtual y el mundo digital disminuye las habilidades de las niñas, niños y adolescentes para interactuar y desenvolverse con valores cívicos y de respeto hacia sus semejantes, pero fundamentalmente hacia sus profesores, limitando su capacidad de atención en las aulas de clase.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Adicionalmente a estos efectos, el uso de redes sociales e internet, sin una adecuada supervisión de personas adultas, puede poner en riesgo incluso la vida de las niñas, niños y adolescentes. Han salido a la luz pública actividades autodestructivas como el causarse lesiones, o exponerse a peligros como en determinados retos que se promueven en facebook o Youtube, las cuales han terminado en trágicas acciones que llevaron a perder la vida a niñas, niños o adolescentes, o a ser víctimas de abusos y redes de trata de personas o de pornografía infantil.

A efecto de que en el Estado de Chihuahua se establezcan mejores medidas de control y del uso adecuado de aparatos y tecnologías en los centros educativos y sobre todo en las aulas escolares y con el único fin de proteger el desarrollo psicosocial de niñas, niños y adolescentes, Diputadas y Diputados de este Honorable Congreso, pido su voto a favor de esta Iniciativa con Punto de Acuerdo **de urgente resolución**.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Secretario de Educación y Deporte del Estado, Doctor Carlos González Herrera, dicte medidas administrativas y reglamentarias para restringir el uso de aparatos electrónicos como teléfonos celulares, tabletas y dispositivos de audio y video, durante los horarios de clase y al interior de las instituciones de educación básica y media básica estatal, a efecto de favorecer el adecuado desarrollo psicosocial de los alumnos en dichos centros educativos.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Secretario de Educación y Deporte del Estado, Doctor Carlos González Herrera, para que en el marco de sus facultades dicte los criterios para que los docentes frente a grupo puedan definir en qué momento es oportuno el uso de los aparatos electrónicos como instrumentos pedagógicos y cuando no deben de ser usados.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua,
Chihuahua, al día 28 del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE



DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ